

Ciudad de México a 14 de marzo de 2023

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
Presente

La que suscribe **Diputada María Gabriela Salido Magos** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a), apartado E y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SE IMPLEMENTEN ACCIONES PARA GARANTIZAR INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL EQUIPAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO**, anterior al tenor de los siguientes:

GS

ANTECEDENTES

Desde su creación como Distrito Federal en la Constitución de 1824, la capital del país ha albergado una cultura invaluable, pues entre sus edificios se cuentan historias que han marcado la vida de este país y de esta urbe; es por ello, que esta Ciudad capital puede

Al pasar de la diferentes administraciones que se han dedicado a ejercer el gobierno de la Ciudad, se han implementado políticas públicas en diferentes aspectos, sin embargo, por lo que hace al Centro Histórico de la Ciudad en particular, además de ser un lugar emblemático por lo que representa políticamente en la propia entidad, es un lugar con un alto valor.

Lo anterior provoca que un de las vertientes que se han tocado al pasar los gobiernos uno tras otro, es el aspecto del turismo, sin embargo, hay elemento que han sido descuidado y que no han logrado trascender con el devenir de las administraciones. GS

Desde el pasado 13 de octubre de 2022, la suscrita evidenciaba la problemática que aquí se describe, y la necesidad de proporcionar información oportuna a las personas que realizan actividades turísticas en el centro histórico de la capital.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ciudad de México recibe a miles de turistas provenientes de diferentes lugares, que viene a disfrutar y conocer un poco de la cultura capitalina; de la gente que aquí habita y de los bellos inmuebles que albergan siglos de historia y costumbres.

Por lo anterior, es necesario que las condiciones para recibir a las personas turistas sean las óptimas a fin de que disfruten su estancia en esta capital, parte de ello, implica que la información turística sea accesible para generar autosuficiencia en las personas que así lo requieran.

Recordemos que cada quien ejerce su derecho al turismo como más le acomoda, y esto implica que existen diferentes formas de ejercer el turismo, muchas personas acuden con un guía de turistas para que les ofrezca un recorrido por los rumbos, hasta ese momento desconocidos, para ellos. Sin embargo, también hay que señalar que hay quienes deciden ejercer su derecho de la manera más autónoma posible, y se aventuran a recorrer esta urbe de manera independiente.

Por lo que hace al centro histórico, sin duda, es un lugar emblemático de esta Ciudad, representa el corazón de esta capital, pues cuenta con una concentración de sitios de interés que sin duda se vuelven atractivos para cada persona nacional o extranjera que visita esta urbe.

En este sentido, por la calles del Centro Histórico nos podemos encontrar placas que constituyen parte del equipamiento urbano turístico de la Ciudad, las placas a las que me refiero contienen un plano que señala donde se encuentran los lugares más emblemáticos de este corazón de la capital mexicana y se encuentran en diversos sitios, principalmente afuera de inmuebles históricos o culturales. El plano al que me refiero es el siguiente:



El problema que presenta este elemento de apoyo al turismo y la cultura es que es código QR que tiene en la parte inferior derecha no funciona, pues redirecciona a la página que se denomina *guiadelcentrohistorico.mx*, sin embargo, al entra señala que el servido no se ha encontrado. GS



No es ocioso hacer este señalamiento ya que este mapa que se muestra aquí es el más completo de todos aquellos con los que se puede uno encontrar cuando busca en internet, pues señala 134 puntos dentro toda el área que representa, y reitero, en los medios digitales no se puede advertir ningún mapa que se asemeje.

Y si por medio del código QR que tiene en la parte inferior derecha este mapa plano de barrio, el enlace no nos lleva a ningún sitio, por lo que esto limita la exploración física y virtual del primer cuadro de la Ciudad de México, y por lo tanto limita el derecho al turismo, el derecho a la cultura y por supuesto el derecho de acceso a las tecnologías.

GS

Tanto los habitantes como los turistas tienen el derecho a apropiarse de la cultura y de los espacios que están destinados para fomentar su conocimiento, entonces resulta fundamental que cuenten con la herramientas más completas

Ciertamente el derecho de acceso a la cultura es un derecho ampliamente relegado, sin embargo, si lo vemos como un generador de identidad es un ingrediente fundamental para la creación de ciudadanía, por ello, al contar con herramientas idóneas de difusión ante un cambio tecnológico que nos ha alcanzado es elemental para que las personas de cualquier edad pueda acceder a espacio de cultura y recreación.

En virtud de lo expuesto con anterioridad y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

SEGUNDO. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo noveno señala que todas las personas tienen derecho al acceso a la cultura, así como el disfrute de los bienes y servicios que el Estado presta, así como la obligación por parte del Estado de promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura:

*“Toda persona tiene **derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado** en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”*

**Énfasis añadido*

TERCERO. Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en su artículo 6 que el Estado aplicará los recursos financieros, materiales y humanos para garantizar el derecho a la cultura mediante la creación de políticas públicas y medios institucionales para este fin:

GS

“Artículo 6.- Corresponde a las instituciones del Estado establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales.”

CUARTO. Que el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que la Ciudad de México es un espacio público en el que se reconocen diversas formas de acceso a la educación y la cultura, mismo que todas las personas que se encuentran en el territorio de esta urbe, deben estar en posibilidades de disfrutar y aprovechar:

**“Artículo 8
Ciudad educadora y del conocimiento**

A. Derecho a la educación

1 -11...

12. La Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

13...

B – C...

D. Derechos culturales

1...

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales.

Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.”

QUINTO. Que el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone que en esta entidad el desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal que garantiza el bienestar individual y colectivo; de igual forma, señala que toda persona tiene derecho al acceso, uso y desarrollo de la tecnología:

“Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A- B...

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica

1. En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios. GS

2. Toda persona tiene derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como a disfrutar de sus beneficios y desarrollar libremente los procesos científicos de conformidad con la ley.

3. Las autoridades impulsarán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Habrá acceso gratuito de manera progresiva a internet en todos los espacios públicos, escuelas públicas, edificios gubernamentales y recintos culturales

4 – 7...”

SEXTO. Que el artículo 41 de la Ley de Turismo del Distrito Federal señala que la Secretaría debe de difundir la información turística a través del sitio de internet oficial y que dicha dirección debe de aparecer en todos materiales de promoción y oficiales de la Secretaría:

“Artículo 41.- La Secretaría difundirá la información turística a través del sitio de internet oficial, Centros y Módulos de Información Turística, entre otros medios. La Secretaría determinará el sitio de Internet oficial del Gobierno del Distrito Federal para la información y promoción turística de la Ciudad de México.

La dirección electrónica del sitio de Internet deberá aparecer en todos los materiales de promoción y oficiales de la Secretaría.

...
...
...
...
...”

SÉPTIMO. Que el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre otras atribuciones le corresponden las siguientes:

“Artículo 42. A la Secretaría de Turismo, corresponde la formulación y conducción de la política turística de la Ciudad de México; en todos sus ámbitos: económico, social, educativo, cultural y medio ambiental entre otros;

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los programas generales y proyectos** en materia de desarrollo económico de la actividad turística, generación de empleo, promoción, fomento turístico, **equipamiento urbano turístico**, recreación, turismo social, cultural y medio ambiental; **GS**
- II.** Representar, diseñar y promover a través de los programas de promoción y otros instrumentos, la imagen turística, el patrimonio cultural y natural; a través de la elaboración y difusión de campañas de publicidad, locales nacionales e internacionales;
- III – VII...**
- VIII.** Propiciar y orientar al turismo nacional e internacional con el fin de estimular las medidas de seguridad y protección al turismo en la Ciudad;
- IX...**
- X.** Formular y diseñar los programas, lineamientos y criterios para dirigir y coordinar la promoción que en materia turística efectúen las entidades de la Administración Pública de la Ciudad;
- XI – XIII...**
- XIV.** Construir los sistemas de información estadísticos y geográficos en materia de turismo y disponer de plataformas tecnológicas para facilitar la afluencia y movilidad de los turistas;
- XV – XVI..."**

OCTAVO. Que el artículo 7 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que la Autoridad del Centro Histórico es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación:

"Artículo 7º. Para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo y los Órganos Desconcentrados siguientes:

I. A la Secretaría de Gobierno:

A) – I)...

Asimismo, se le adscriben los Órganos Desconcentrados denominados Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México y la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México. Así como el órgano denominado **Autoridad del Centro Histórico.**

..."

***Énfasis añadido**

NOVENO. Que el artículo 331 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala las áreas que están adscritas a la Autoridad del Centro Histórico para su funcionamiento:

"Artículo 331.- Para el despacho de los asuntos que competen a la Autoridad del Centro Histórico se le adscriben:

- 1.** Coordinación General de la Autoridad del Centro Histórico;

2. Dirección Ejecutiva de Vinculación con Autoridades, Sector Académico, Social y Económico;
3. Dirección Ejecutiva de Planeación, Preservación, Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico; y
4. Dirección Ejecutiva de Programas Comunitarios, Promoción Cultural y Comunicación.”

DÉCIMO. Que el artículo 335 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala las atribuciones con las que cuenta la Dirección Ejecutiva de Programas Comunitarios, Promoción Cultural y Comunicación adscrita a la Autoridad del Centro Histórico:

GS

“Artículo 335. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Programas Comunitarios, Promoción Cultural y Comunicación:

- I. Promover el mejoramiento y la conservación de la imagen urbana del Centro Histórico de la Ciudad de México, para incidir en su funcionalidad con el fin de reactivar la actividad económica, **turística y cultural** como sectores estratégicos;
- II – V...”

**Énfasis añadido*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Turismo y a la de la Autoridad del Centro Histórico para que de manera conjunta, en el ámbito de sus competencias, restablezcan la dirección web a la que debiera redirigir el elemento de equipamiento urbano turístico al que se refiere este instrumento, sitio que se denomina *guiadelcentrohistorico.mx*; y, que de igual forma se elabore una versión digital del mismo que pueda ser consulta en el página electrónica de ambas dependencias.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a 14 de marzo del año 2023.

Atentamente

Gaby Salido

Dip. María Gabriela Salido Magos